

El señor Presidente:—El señor Távara tiene la palabra.

El señor Távara:—Yo no he quedado con la palabra, Excmo. Señor, en el asunto que se acaba de leer, sino en otro; así es que no puedo hacer uso de ella en el que se ha puesto en discusion, porque ni sabria cómo proceder. La Cámara estaba ocupándose de otro asunto, y no del que se acaba de leer; se trataba del título 4.<sup>º</sup> y no del 3.<sup>º</sup> Que se traiga el acta de esa sesión.

Traida á la vista el acta respectiva, se notó que la discusion versaba sobre aplazamiento del título 4.<sup>º</sup>, hasta que se presentara por la comision la sustitucion al título 3.<sup>º</sup>.

Con este motivo, consultó S. E. el aplazamiento, y la Cámara lo aceptó para dar preferencia á la discusion del título 3.<sup>º</sup> presentado por la comision.

En este estado se levantó la sesión pública para pasar á secreta.

Eran las 3 de la tarde.

Por la redaccion—

IGNACIO GARCIA.

### CONGRESO.

Sesion del Viernes 6 de Setiembre de 1874.

Presidencia del señor Ribeyro.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes.

#### REDACCIONES.

Sin observacion fueron aprobadas las siguientes, presentadas por la Comision respectiva del Congreso.

Excmo. señor:

El Congreso, en vista de la propuesta del Poder Ejecutivo de 16 del mes próximo pasado, para proveer la sede vacante de Ayacucho; y en cumplimiento de lo que prescribe el art. 1.<sup>º</sup> de la ley de 19 de Octubre de 1874, ha elegido para Obispo de esa Diócesis, al canónigo magistral del Cabildo Metropolitano Dr. D. Juan José Polo.

Lo comunicamos á V. E. para su conocimiento y demás fines,

Excmo. señor:

El Congreso, en vista de la propuesta del Poder Ejecutivo de 28 del mes próximo pasado, para proveer la sede vacante de Trujillo; y en cumplimiento de lo prescrito en el art. 1.<sup>º</sup> de la ley de 19 de Octubre de 1874, ha elegido, para Obispo de esa Diócesis, al Dean y Vicario Capitular de la misma Dr. D. José Domingo Armestas.

Le comunicamos á V. E. para su cono-

cimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E.

Se leyó la siguiente proposicion:  
*El Congreso de la República.*

Considerando:

1.<sup>º</sup> Que habiéndose iniciado la guerra civil en el Sur de la República, con el desembarque de los expedicionarios del "Talisman", é internacion de armamento y municiones para trastornar la paz pública, es deber de la Representacion Nacional, rodear al Poder Ejecutivo de todos los elementos necesarios para restablecer y conservar el orden constitucional.

2.<sup>º</sup> Que en las circunstancias actuales, de la República, debe considerarse como una verdadera traicion á la Patria, todo acto que tienda a trastornar la paz pública y á subvertir las instituciones establecidas.

3.<sup>º</sup> Que es atribucion constitucional del Congreso, autorizar al Poder Ejecutivo, para suspender por tiempo determinado las garantias consignadas en los artículos 18, 20 y 29 de la Constitucion.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.<sup>º</sup> Se declara traidores á la Patria, á todos los que tomen parte directa ó indirectamente en la revolucion, y el Congreso confia á cada ciudadano la defensa de las instituciones.

Art. 2.<sup>º</sup> Quedan dados de baja del Escalafon Militar y privados de todos sus goces, los generales jefes y oficiales, que tomen parte en la revolucion.

Art. 3.<sup>º</sup> Quedan igualmente privados de todos sus derechos y goces los empleados publicos que se encuentren en igual condicion.

Art. 4.<sup>º</sup> La nacion no reconoce los empresarios, créditos ni obligaciones de ninguna especie, contraidos ó que se contraigan por los revolucionarios, y declara a estos responsables en sus bienes de todos los gastos y perjuicios que ocasionen a la Nacion y a los particulares.

Art. 5.<sup>º</sup> Se suspenden las garantias individuales consignadas en los artículos 18, 20 y 29; de la Constitucion, hasta la completa pacificacion de la Republica.

Sala de sesiones del Congreso, en Lima á 6 de Noviembre de 1874.

Luis del Castillo—Dionisio Urbina—Francisco Flores Chinarró—José María González—Leóncio Samanés—José del C. Reyes—Félix Manzanares—Bernabé Altuna.

El señor Távara:—Esta proposicion tiene mas firmas de las que el Reglamento prescribe.

El señor González: (D. J. M.)—En asuntos de interes general puede ponerse en

las proposiciones cuantas firmas se quiera. Usicamente para los asuntos particulares, es que se exige que no deban tener mas de seis firmas.

El señor Távara:—He hecho esta observacion, porque en Congreso pleno la vi hacer al antecesor de V. E.

El Sr. Secretario leyó el art. 10 del Reglamento.

El señor Presidente:—Como se vé es permitido poner mayor número de firmas.

Consultado el Congreso admitió á debate la proposicion y le dispensó del trámite de Comision por 85 votos contra 37. En consecuencia, quedó á la orden del dia.

El señor Presidente:—Se va á pasar á la orden del dia.

El señor Távara:—Antes de pasar á la orden del dia y una vez que el Congreso ha dispensado del trámite de Comision la proposicion que acaba de admitirse á debate, me permitira V. E. pedir que consulte al Congreso para ver si resuelve la concurrencia del Gabinete. A mí me parece que tratándose de un asunto de esta naturaleza, que nadie ha calificado mejor que el H. señor Gonzalez diciendo que, es de interes general como lo es efectivamente, no procedamos a tratar de él sino despues de reconocer su urgencia con la luz necesaria que pueda darnos el Gobierno. A merito de esta consideracion espero que se sirva V. E. consultar mi pedido para ver si consiente el Congreso en la concurrencia del Gabinete á la discussión de este proyecto.

El señor Presidente:—Voy á consultar el pedido del H. señor Távara.

Hecha la consulta resultó desecharlo por 71 votos contra 51.

#### ORDEN DEL DIA.

Se puso en debate la proposicion de que se diera cuenta en el despacho.

El señor Montero.—Sr. Secretario. Tenga U.S. la bondad de leer los incisos 18, 20 y 29 de la Constitucion, á que se refiere el proyecto.

El señor secretario, leyó los referidos incisos.

El señor Távara.—Pido á V. E. se sirva ordenar se lean los articulos del Código Penal á que se refiere el proyecto, para ver si estan bien calificados los delitos.

El señor secretario leyó los articulos 108 y 110 del Código Penal.

El señor Aranibar.—Desearía que se leyera en el titulo 1.<sup>o</sup> del Código la parte relativa á los poderes que ejercen jurisdiccion para aplicar las penas á los delitos.

El señor Garcia (D. J. M.)—Antes que pasemos adelante, deseo que el señor se-

cretario se sirva dar lectura en la Constitucion á los casos en virtud de los cuales deben reunirse las Cámaras para tratar de asuntos generales, porque me parece que en la proposicion que se ha puesto en debate, hay puntos de que debo ocuparse el Congreso en Cámaras reunidas, y otros de que debe ocuparse en Cámaras separadas.

El señor Secretario leyó los articulos 59 y 62 de la Constitucion.

El señor Althaus (D. Emilio).—Excmo. Sr. Nadie mas deseoso que yo de la estabilidad del Gobierno actual. Así, nadie será mas prodigo que yo en suministrarle todos los elementos necesarios para su conservacion, siempre quá sean precisos y legales; pero creo que la observacion que ha hecho el señor Garcia, es perfectamente fundada. El proyecto en debate, se compone de cinco articulos; los cuatro primeros que modifican algunas disposiciones del Código Penal y algunas otras leyes, no pueden sancionarse en Congreso Pleno sino en Cámaras separadas. El articulo 5.<sup>o</sup> es el único que trata de un asunto que segun el inciso 20 del art. 59 de la Constitucion puede tratarse en Congreso. Ese articulo dice: (leyó.)

Una palabra mas que se agregue, una palabra mas que halla en la proposicion fuera de estas: "se declara la patria en peligro y se suspenden por tal tiempo las garantias consignadas en los articulos tales y cuales," todo lo demas, repite, no seria materia de discussión en Congreso Pleno, sino en Cámaras separadas. Por consiguiente, como cuestión previa, y sin perjuicio de discutir el articulo 5.<sup>o</sup> del proyecto cuando llegue el caso, pido que el Congreso declare que no puede entrar en la discussión de los otros articulos.

El señor Montero.—Pido la palabra por que quiero saber, si la reunion de las Cámaras se ha efectuado con acuerdo de la de Diputados, es decir, si despues de abierta la sesion el Presidente ha consultado á la Cámara, si esa proposicion debia verse ó no en Congreso, y en su consecuencia convocar al Senado con tal objeto.

No creo que el Presidente ó la mesa por si sola tenga facultad para pasar una nota á la otra Cámara, manifestandole que debe reunirse el Congreso en virtud de existir una proposicion de carácter urgente. Por consiguiente, quiero saber si la Honorable Cámara de Diputados se reunio, si se le leyó la proposicion y en vista de ella accedió á que se convocara á la de Senadores á Congreso.

El señor Presidente:—La H. Cámara de Diputados no ha podido resolver nada re-

lativo á la proposicion, porque siendo el proyecto por su naturaleza uno de los que debe verse en Congreso, no ha podido someterlo á la deliberacion de la Cámara; y como el Presidente de cada Cámara ó la mesa puede dirigir al Presidente de la otra Cámara la nota correspondiente, invitándola á reunirlo en Congreso cuando existan asuntos que exija la reunion de las Cámaras, parece que no hay por que estrañar un procedimiento legal, conforme á las practicas establecidas. Si el señor Montero se sirviese indicarnos en que articulo del Reglamento le está prohibido á la mesa proceder de la manera que lo ha hecho la de Diputados, creeré que he procedido mal; pero mientras tanto no se presente esa disposicion, creo que he procedido bien.

El señor Montero:—La práctica constante manifiesta que cuando hay un asunto de esta otra naturaleza, la mesa examina si se debe dar cuenta de él ó no en sesión pública ó secreta y con este acuerdo lo pone al despacho y da cuenta á la Cámara. Ese es su deber. Puesto cualquier asunto en conocimiento de la Cámara, ella resuelve si esa proposicion debe o no tramitarse y cómo debe tramitarse; pero no es el Presidente de la Cámara quien de motu proprio puede resolver lo que á las Cámaras compete.

El Presidente de la Cámara de Diputados pasó una nota á la de Senadores, diciendo que hoy debia reunirse el Congreso, porque había un asunto de urgente necesidad. No comprendo que tenga facultad de convocar por sí y ante sí á Congreso; la prueba es que el Presidente del Senado dió cuenta á la Camara de Senadores, á fin de saber si accederia ó no á la reunion solicitada. Esto mismo debió practicarse en la de Diputados.

El señor Chinarro:—Voy á hacer uso de la palabra en la cuestión previa promovida por el señor Althaus, no en la previa promovida por el señor Montero.

El señor Presidente:—El señor Althaus ha promovido la cuestión de si es de la competencia del Congreso ocuparse de los articulos del proyecto salvo el 5º. Como una cuestión previa no puede introducirse en otra previa, como la promovida por el señor Montero, es preciso proceder con órden resolviendo antes la propuesta por el señor Althaus.

El señor Montero:—Creo que V. E. se equivoca. La cuestión mia demanda la preferencia, porque en ella se trata de saber si es ó no legal la reunion de las Cámaras.

El señor Chinarro:—Estando vigente la cuestión promovida por el señor Althaus, apoyándose en las razones que dió el señor García, yo como uno de los autores de la proposicion y con anuencia de los demás señores que la han firmado, aceptamos las razones de los señores García y Althaus; y en consecuencia retiro en mi nombre y en el de los demás señores que han firmado el proyecto, los cuatro primeros articulos y el 2º. de los considerandos. En esa virtud, el señor Secretario tendrá la bondad de leer solo el 1º. y 3º. considerandos y el artículo 5º. Esto sin perjuicio de presentar los otros articulos en Cámaras separadas.

El señor Secretario leyó los considerandos 1º. y 3º. y el artículo 5º.

El señor Barreto:—Antes de proceder á la discusion del proyecto, desearia que se trajese á la mesa la nota pasada á la Cámara de Senadores.

El señor Presidente:—La nota pasada al Senado estará en la Cámara de Senadores; y no es posible satisfacer los deseos de su S. S.

El señor Barreto.—Pero la copia de esa nota estará en secretaría, porque debe haberse dejado borrador.

El señor Santistevan.—Sin embargo del retiro de los articulos que se ha hecho de la proposicion, todavía la creo inconstitucional. La atribucion vigésima de la Constitucion, dice: "suspender por tiempo determinado" y en la proposicion no se determina. El tiempo se determina señalando 30 días ó 40, en fin, los que se crea necesarios. No determinar de una manera fija ese tiempo señalando un número dado de días, es proceder inconstitucionalmente, porque ya he demostrado que la Constitucion prescribe que se señale el término. Cuando estalló aquí una revolución contra el general Castilla, ocurrió este al Congreso manifestándole la verdadera situación del país y pidiéndole suspendiese las garantías constitucionales. El asunto pasó á una comisión, la que, después de discutir y apreciar maduramente las circunstancias, presentó su proyecto permitiendo que se suspendiesen las garantías por treinta ó cuarenta días. Es necesario, pues, que se determine el tiempo, porque creo que sin esa determinación el proyecto es inconstitucional.

El señor Torres (D. M. Celestino).—Además de la inconstitucionalidad de que ha hablado el señor Santistevan con referencia al proyecto, me permito indicar otra en cuanto á su forma. Para consignar la suspensión de las garantías constitucionales, debe previamente contener la proposicion

en su primera parte la declaratoria de que la patria está en peligro, porque esa declaratoria sirve de fundamento á la parte referente á la suspencion de garantias. Creo, pues, que los señores autores de la proposicion aceptarán esta indicacion; y pondrán esa primera parte para que se llenen las formalidades prescritas por la constitucion.

El señor Távara.—Puede suceder que con la misma benevolencia con que los señores autores de la proposicion han aceptado las indicaciones de los señores Althaus y García, aceptarán la de los señores Torres y Santistevan. Espero oír la voz de los señores autores del proyecto para poder hacer uso de la palabra.

El señor Barreto.—He pedido á V. E. la lectura de la nota 6 de la copia pasada al Senado.

El señor Secretario leyó el borrador.

El señor Barreto.—Por lo visto, Excmo. señor, se ha pasado esa nota sin anuencia de la Cámara. Probablemente se ha presentado esa proposicion en secretaria, y sin conocimiento de la Cámara V. E. ha dispuesto que se pase nota al Senado con el objeto de que se reunan las Cámaras, es decir, se ha adoptado un procedimiento inusitado, no prevenido en ninguno de los artículos del reglamento. Yo por mi parte declaro: que no habiéndose dado cuenta de la proposicion en la Cámara, no puedo permitir que la mesa se arrogue facultades que no tiene.

El señor Presidente.—Ya he indicado que esa proposicion no podía presentarse en la Cámara de Diputados, porque es evidente que no es asunto que pueda resolverse en Cámaras separadas; y como en algunas de las secretarías tenía que presentarse el proyecto el presidente de la Cámara tenía que proceder como se ha hecho: anunciar á la otra Cámara que existía un proyecto que por su naturaleza era de Cámaras reunidas; y que en consecuencia debían reunirse las Cámaras para dar cuenta de él. Si U.S. no me indica cual es la ley que prohíbe proceder del modo que se ha hecho, yo tendré que conjuntar creyendo que he procedido de una manera legal.

Indique U.S. esa ley y entonces me persuadiré que el presidente ha procedido mal. Mientras tanto, no hay porque interrumpir el curso del debate.

El señor Barreto.—El artículo 59 de la Constitución declara los casos en que deben reunirse las Cámaras. V. E. por si ante si ó en unión de los señores secretarios ha calificado la proposicion, no ob-

tante de haber en ella artículos que no son objeto de la reunión de las Cámaras.

El señor González (D. J. M. interrumpendo).—Están retirados esos artículos.

El señor Barreto (continuando).—Antes no estaban retirados esos artículos. Si se hubiera presentado la proposicion sin ellos, tal vez podría creerse que estaba en sus facultades; pero aun suponiendo que así hubiera sido, ha debido ponerse en conocimiento de la Cámara siquiera por cortesía. Ha debido hacerse saber que había una proposicion de carácter grave; que por su naturaleza debía verse en Congreso Pleno; pero no se ha hecho así y se ha faltado á lo que previene el Reglamento que dice que todas las proposiciones deben tramitarse y seguir el curso que se acuerde por la Cámara.

El señor Távara.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—Ya he dicho á U.S. que para conocer que he procedido mal, se sirva indicarme cual es la ley que me prohíbe proceder como lo he hecho.

El señor Távara puede hacer uso de la palabra.

El señor Távara ocupó la tribuna.

El señor Barreto.—Permitame V. E. hacer una rectificación.

El señor Presidente.—Al orden H. señor Barreto. Está con la palabra el señor Távara.

El señor Barreto.—Tengo derecho para hacer una rectificación.

El señor Presidente (ajitando la campanilla). Al orden señor Barreto. Está con la palabra el señor Távara.

El señor Barreto.—Tengo perfecto derecho para hacer uso de la palabra.

El señor Presidente (ajitando la campanilla). Al orden señor Barreto.

El señor Barreto.—Estoy en mi derecho. Se ha sorprendido á la Cámara de Senadores.

Varios señores. Al orden. Al orden.

El señor Presidente (ajitando la campanilla). Se suspende la sesión.

Cinco minutos después continuó.

El señor Presidente.—El H. señor Távara puede hacer uso de la palabra.

El señor Távara.—Antes de pasar á la orden del día, pedí Excmo. señor la asistencia del Gabinete, porque en asuntos tan graves y de consecuencias tan trascendentales, debe procederse con toda calma y con toda la luz necesaria para marchar por el camino del acierto.

La proposicion en debate ha sido poco meditada; y esto está probando con el hecho de haberse retirado los cuatro artículos primeros, en virtud de las justas observa-

ciones de los señores García y Althaus; pues que el señor Chinarro y los demás señores han comprendido que no es posible declarar traidores á la patria en guerra interior; ese delito supone la guerra exterior, es una condición absolutamente indispensable para tal declaratoria conforme nuestro Código penal trabajado de conformidad con los principios de la ciencia penal.

Ante todo es necesario conocer los elementos con que cuenta el Gobierno para debelar la revolución; conocer sus verdaderas necesidades para darle los medios conducentes á satisfacerlas.

Los autores de la proposición no son el Gobierno, no conocen esos elementos, no pueden saber si son necesarias e indispensables las medidas que proponen, y precisamente corren el riesgo de proceder de un modo festinatorio.

Yo cumplo con el deber de protestar de la proposición que se debate.

El Gobierno tiene el apoyo de la opinión pública; y un Gobierno que tiene esa base de estabilidad, algo significa, y no tiene necesidad para sofocar un insignificante movimiento de medidas extremas que solo traen el desprecio. La proposición es pues innecesaria.

Es también inútil, porque, ó el Gobierno tiene los elementos suficientes para sofocar la revolución, ó no los tiene. En el primer caso, ¿a qué tiende la proposición? y en el segundo, que puede avanzarse con medidas que solo atraen la odiosidad general?

Francamente, Excmo. señor, que me ha causado extrañeza el modo violento y poco meditado con que se ha formulado esta proposición.

A parte de estas consideraciones, debe estudiarse bien, el espíritu de la atribución 20<sup>a</sup>. que solo debe ejercerse, cuando el Gobierno se encuentra en circunstancias tales que no le sea posible, con sus propios elementos salvar á la patria declarada en peligro.

En el presente caso, es indispensable, que ante todo se declare que la patria está en peligro.

Yo debo concluir declarando, que el Gobierno no tiene necesidad de los medios que se le quieren dar, porque cuenta con el firme apoyo de la opinión pública, y con el apoyo de los pueblos que no permitirán la perturbación de la paz pública.

En vista de todo lo expuesto y teniendo en cuenta la poca voluntad del Congreso para oír al Gobierno, me veré precisado á no votar en esta cuestión, cumpliendo así, un sagrado deber de patriotismo.

El señor Silva Santistevan.—Vengo, se-

ñores, á esta tribuna solo á fundar mi voto.

Cuando se discutió la Constitución de 1850 combatí esa atribución, me opuse con todas mis fuerzas á que se consignara en la Carta fundamental. Consecuente con mis ideas, he estado en contra de facultades extraordinarias, siempre que se han solicitado, y lo estaré hoy también; porque creo que un gobierno constituido que cuenta con el apoyo de la opinión pública, no tiene necesidad de salir del camino de la ley, para debelar movimientos insignificantes, que nunca podrán realizarse, porque tienen en contra suya á la generalidad de los hombres que desean la conservación del orden y de la paz pública.

No se encuentra, Excmo. Señor, en la historia de los Congresos, un solo ejemplo, de que del seno mismo de las Cámaras, haya salido la voz que proponga estas medidas extremas de consecuencias tan fatales en la práctica.—La proposición en debate es pues una oficioza llevado muy al extremo.—El Gobierno nada nos ha dicho; no nos ha manifestado que carece de elementos para debelar los planes revolucionarios de unos cuantos.—Y lejos de eso, creo que los tiene suficientes porque no hay insurrección formal.—Nuestro compañero el honorable señor Lavalle, que acaba de llegar del Sur, y que hasta última hora estuvo en comunicación constante con Arequipa, me ha manifestado que la tranquilidad permanece inalterable.

Por otra parte, para que el Congreso pueda ejercer la atribución de suspender alguna de las garantías individuales, preciso es declarar previamente que la patria se encuentra en peligro; y no creo que el desembarco de Ilo sea una conflagración tal que ponga en peligro á la patria.

La proposición es, pues, como ya lo he dicho, inoficiosa; y ademas conserva el carácter de inconstitucional que tenía antes de ser modificada, porque no se pone un límite al tiempo que debe durar la suspención de las garantías individuales.

El señor Chinarro:—Excmo Señor. Varias objeciones se han presentado al proyecto que algunos Diputados hemos tenido el honor de presentar creyendo llenar de esa manera un deber patriótico y nada más. Las objeciones pueden reducirse á las siguientes, siguiendo el orden en que han sido espuertas.

El señor Silva Santistevan, antes de entrar en el fondo de la cuestión, dijo: que la proposición era anti-constitucional por cuanto en ella no se fija el tiempo por el cual debe determinarse la suspensión de

Las garantías individuales. Efectivamente; la atribución 20 del artículo 59 determina que esta suspensión se haga por tiempo limitado; pero al formular la proposición, hemos determinado y limitado ese tiempo, al tiempo necesario para poder debelar la revolución en la República. Si el señor Silva Santistevan me indicará que tiempo durará la revolución, yo desde luego determinaría el tiempo durante el cual debían suspenderse las garantías nacionales; pero como el objeto es debelar la revolución es claro que de antemano no puede determinarse ese tiempo. Una cosa es indeterminada cuando no se pone límite; y en este caso esta suspensión tiene un límite fijo y determinado, cual es, aquel en que se pacifique la República. Este plazo puede durar 10, 15, 20, 30, 40 días &.

En cuanto á la primera parte, de si la patria está ó no en peligro, yo creo, por muy diferentes que sean las opiniones de algunos señores á las mías, que efectivamente en la actualidad la patria está en peligro; y que si hemos omitido esa parte ha sido porque no juzgábamos necesario consignarla. Que la patria está en peligro, nadie puede dudarlo; lo está desde el 2 de Agosto de 1872. ¿No se han sucedido las revoluciones cada 20, 30 ó 40 días?

¿No hemos tenido una crisis constante que ha hecho sufrir al país en su crédito y en el desenvolvimiento de sus fuerzas? ¿No vemos ahora mismo que la revolución viene armada de costas extranjeras; que se interna armamento y minaciones sin que se sepa cuáles son sus verdaderos elementos, cual su plan, sus recursos y hasta las simpatías con que puedan contar? ¿Cómo se puede decir, pues, que la patria no está en peligro? O acaso no comprendemos verdaderamente el sentido de las palabras. Yo creo que cuando el orden está en peligro, está igualmente la patria en peligro, si la patria es la vida de un Estado organizado con sus autoridades libre y legalmente elegidas. Bajo este punto de vista, pues, los que hemos firmado la proposición creemos que la patria está en peligro; y no habría peligro alguno en aceptar esa frase. Sino la pusimos, fué por que no lo creímos necesario.

El señor Távara ha dicho que creé completamente innecesaria la suspensión de las garantías individuales, por cuanto el Gobierno cuenta con la opinión pública. Yo también creo lo mismo; pero si bien es cierto que los pueblos no son precisamente los que hacen las revoluciones, al menos ahora, puede ser que merced á los esfuerzos de

los revolucionarios hagan que algunos pueblos tomen participación.

No son los pueblos los que hacen la revolución ahora; (murmurillo) pero no porque el Gobierno cuente con la opinión pública pueda negarse que ha estado amenazado día á día desde el 2 de Agosto del 72. ¿Se ha olvidado por ventura, la tentativa del 22 de Agosto (continuaron más sensiblemente los murmullos.)

El señor La Torre (D. Benigno interrumpiendo)—Pido á V. E. que se llame al orden á la barra.

El señor Presidente (agitando la campanilla).—Al orden la barra.

El señor Chinarro (continuando).—No es el pueblo el que se lanza á cometer esos crímenes inauditos; es una clase, son ciertos individuos que desde el 2 de Agosto están procurando derrocar al Gobierno. La suspensión de las garantías no es contra los pueblos ni contra las personas honradas y pacíficas, sino contra esos conspiradores consuetudinarios, porque como ha dicho muy bien el señor Távara, el Gobierno cuenta con la opinión pública. Si no hubiera contado con ella, haría mucho tiempo que habría desaparecido de la escena política.

El señor Santistevan dice que es una pura oficiosidad el que se proponga la concesión de estas facultades al Gobierno. Puede ser muy bien; pero mientras tanto yo y todos los que hemos firmado la proposición, hemos creído llenar un deber patriótico, porque debemos apagar esa chispa revolucionaria que podría causar un incendio y sumir mañana la República en la hoguera de la guerra civil.

Preferimos en todo caso, que se nos imprima la tacha delijeros, antes que por nuestra negligencia, dejemos que la República se envuelva en los horrores de la guerra civil.

¿Qué otras razones se han alegado en contra de la proposición?

Que el Gobierno no ha hecho presente la situación de la República y que no ha dado cuenta de los elementos que puede tener á su disposición para debelar la revolución. El señor Santistevan dice, que quizás esta revolución no merece la pena de ocuparse de ella como lo agrega el señor Távara. ¿No son conocidos los hechos por todos? ¿No se sabe que ha desembarcado una expedición que ha introducido armamento con el objeto de sublevar el país y que quizás tenga á la fecha dos ó tres Provincias de la República sublevadas? Entonces no se diga, pues, que se pide esta facultad sin conocimiento de la revolución

y de los elementos con que el Gobierno pueda contar.

Por lo que hace á los elementos con que el Gobierno cuenta no lo sabemos; pero esta proposicion tiende á darle al Gobierno el poder moral suficiente para que pueda rápidamente apagar esa chispa revolucionaria. Si este fin altamente patriótico no es verdaderamente comprendido por algunos de mis honorables compañeros, yo respeto sus opiniones; pero mientras tanto, no se nos debe considerar como oficiosos al haber presentado la proposicion que sostengo.

El señor Cisneros:—Ruego á V.E. que se sirva ordenar se dé lectura á la proposicion.

El señor Secretario leyó la proposicion.

El señor Távara:—Entiendo que el señor Chinarro ha manifestado que debe existir en la primera parte de su proposicion, la declaratoria de que la Patria está en peligro y que ha sido modificada en este sentido el proyecto.

Ya hemos visto como á medida que se han hecho las observaciones en el curso de la discusion, el señor Chinarro ha ido cediendo paso á las distintas observaciones que le han hecho varios señores Representantes. Convino primero en que no debería discutirse todas las partes de su proyecto, por cuanto el no contenía todos los asuntos que deberían tratarse en Congreso. En seguida se le manifestó, que la atribucion 20.<sup>a</sup> del articulo 59, prescribe como condicion precisa y necesaria que se declare previamente que la patria está en peligro para suspender las garantías individuales. Ya su Señoría retiró esta parte; pero falta todavía una tercera, para que el señor Chinarro se coloque en los verdaderos límites que contiene la atribucion 20.<sup>a</sup> de nuestra carta política, y pedamos entrar de lleno en el terreno de la discusion.

Esto desle luego probará, que este proyecto ligeramente concebido no ha sido ni medianamente meditado. La parte á que me refiero es la mas grave del asunto, pues es necesario que se limite el tiempo que deben quedar en suspenso las garantías individuales. Esto es tanto mas necesario cuanto que fijar este límite es una preciosa garantía, porque cuando la ley ha querido que se determine el tiempo, es porque quiere que se declare que solo en una época dada pueda ejercerse tan tremendo poder. Yo exijo esto, no obstante que en mi concepto no lo creo necesario, por cuanto juzgo que el Gobierno cuenta con la opinion pública que es lo que asse-

gura de la manera mas eficaz y positiva la paz y la tranquilidad de los pueblos.

Es necesario, pues, que ya que el señor Chinarro ha tenido la grandeza de alma para ceder á las observaciones que se le han hecho, probando con esto que es hombre de consejo y de elevado juicio, se coloque en el verdadero camino legal, aceptando la ultima parte que debe contener su proyecto, cual es, determinar el tiempo dentro del cual deben suspenderse las garantías individuales.

Su Señoría no nos ha dicho nada tampoco sobre los elementos con que el Gobierno cuenta, y sin oír Su Señoría al Gobierno se entrega á su propia inspiracion. Por mucho que sea la vista de Su Señoría, no puede alcanzar por completo á juzgar la verdadera situacion del Gobierno. Me parece que seria una obra de Romanos que un hombre que no está rosándose, que no está tocando con las manos un asunto, pueda definirlo con precision matemática; yo, ni ninguno de los miembros tampoco conocemos esa situacion; el único, el llamado por la ley, el que por la fuerza de las cosas debe conocerlo es el Gobierno, el es el que debe darnos los datos bastante para conocer su situacion. Yo estoy dispuesto á darle facultades y cuantas sean necesarias, cuando el Gobierno nos haya informado, cuando nos la defina; entonces si es indispensable la suspension de las garantías individuales, de otra manera no; y yo no votaré ni en pro ni en contra en este asunto y sabré sostener mis derechos y mi conciencia de Diputado. (Aplausos).

El señor Gonzalez Figueiroa:—Excmo. señor. Cuando el señor Chinarro ocupó la tribuna creí que se hubiera encargado de combatir las distintas observaciones que varios HH. Representantes que me han precedido en la palabra habian aducido contra la proposicion en debate; pero he visto con sentimiento que no ha sucedido tal cosa. Su señoría ha dicho, la patria está en peligro—es necesario que nosotros robustezcamos la accion del Gobierno para salvar al país—que se suspendan las garantías individuales, sin las cuales no podría el Ejecutivo conjurar la tempestad. Yo no sé en qué se apoya su señoría para declarar que la patria está en peligro. Hasta aquí solo sé que el señor D. Nicolas Piérola en union de otros ha desembarcado en "Pacechas" de donde tomó su rumbo para la ciudad de Moquegua. Estas noticias registran los diarios de la capital sia comentario de ningun género. Y pregunto ahora ¿serán bastantes estos simples avisos, publicados con alguna variedad, para que el

congreso de hecho declare que la patria está en peligro? Se han obtenido otros datos que prueben hasta la evidencia que esa conspiración ha tomado mayores proporciones? Se tiene seguridad que esos 45 faciosos que ya sufrieron una derrota en el puerto de "Pacasmayo" cuenten con las simpatías del pueblo moqueguano ó de otros pueblos de la República? No Excmo. señor..... Luego no hay por qué declarar que la patria está en peligro—ni menos investir al Gobierno de facultades extraordinarias.

No sabemos todavía la opinión del Gobierno á este respecto: no conocemos los recursos bélicos con que cuenta para herir de muerte la conspiración que ha asomado su cabeza por el Sur: nada, nada conocemos, y no obstante nos apresuramos á hacer declaratorias poco juiciosas, nada convenientes para el país. ¿Quién nos obliga á ello?

El Ejecutivo no ha dicho una sola palabra á este respecto: oígamosle primero para proceder con acierto—y de otro lado convengamos intimamente que es urgente, precise declarar la patria en peligro y revestir al Gobierno de las facultades indispensables. Mientras tanto nuestro precipitado proceder puede prestarse á interpretaciones desfavorables.

El señor Chinarro dijo—no son los pueblos los que conspiran, sino ciertos individuos descontentos con la actual administración que vienen atizando la tiza de la discordia desde el 2 de Agosto de 1872 hasta hoy.—Ya veo señores que es arte difícil en política agradar á todos; pero si los pueblos no son los que conspiran—sino que lejos de eso son el mas firme apoyo del Gobierno ¿á qué revestir á éste de facultades omnímodas? Si el Gobierno cuenta con el prestigio del pueblo ¿qué hay que temer de él? Esta sola consideración basta para arrancar un voto negativo para el proyecto en debate.

Además, si esos individuos que constantemente conspiran son conocidos ¿por qué no se les somete á juicio, para que mañana expienn su delito en el panóptico? Son aca- so tan elevadas figuras que necesitan del concurso del Congreso para adoptarse esta medida? No lo creo Excmo. señor. Tan grave ofensa no puedo dirigir á los altos poderes de la República.

Al terminar su discurso el H. señor Chinarro se expresaba de esta manera. Lo que ha aparecido en uno de los puertos del Sur es una chispa revolucionaria que mas tarde puede producir una hoguera y arruinar el país. En otras circunstancias, con

motivos mas o menos plausibles, tal vez sería aceptable esta idea; pero no por ahorra en que no se vé mas que un complot de hombres sin prestigio, sin los recursos adecuados y sin apoyo en la opinión pública. Sería dar mucha importancia á la expedición, que por mi parte se la niego desde este lugar.

Sobre todo dejemos que el Gobierno que conoce sus fuerzas y medios de acción trae la línea de procedimientos que ha de adaptar: no pretendamos ser el eco de sus determinaciones, concediéndole autorizaciones que *no nos pide*.

Comprendo que los autores del proyecto inspirados en un puro patriotismo han juzgado oportuno revistir al Gobierno de facultades extraordinarias; pero se han olvidado de otro lado que esta arma de dos filos en manos del poder significa la impotencia, la debilidad y la falta de opinión.

Meditemos mejor este punto de tan alta importancia para el Gobierno y para los intereses del país, y no procedamos con festinación. Estoy por lo tanto en contra de este procedimiento y de la proposición en debate.

El señor Althaus (D. Emilio). Todos los gobiernos han creido que para sostenerse en el poder no necesitaban sino de oro, y soldados; y con frecuencia en los grandes conflictos ó han solicitado la suspensión de las garantías individuales, ó las han atropellado urjidos por una situación gravísima. Pues bien: este es el primer Gobierno que quizás sin plata y sin soldados se ha sostenido hasta hoy, pues todas las tentativas que se han hecho contra él han fracasado miserably, á pesar de haberle faltado esos dos elementos y sin necesidad de ocurrir á medidas extremas.

¿Se quiere ahora privar á ese gobierno y privarle por sus amigos de ese timbre, de ese orgullo, de esa gloria, por una débil propaganda, por un susto quizás indebido cuando quizás esos hombres correrán la suerte que corrieron los de Ayacucho? ¿Se le quiere quitar al gobierno el honor de que por primera vez, veámos que sin dinero, sin tropa y sin suspensión de garantías debelo las revoluciones? Yo soy uno de los mejores amigos del gobierno, uno de los que por amor á la paz pública deseo su estabilidad; y estoy persuadido que esta revolución será sofocada como las demás que se han intentado.

Puede decirse que se trata de una cuestión de confianza al gobierno, y nadie la tiene mas que yo, porque estoy convencido de su moralidad y buen juicio; pero supongamos que mañana se sofoca esta re-

belion—nesotros le habriamos quitado la gloria de que sin soldados y sin necesidad de suspender las garantias individuales se hubiese sostenido durante cuatro años. Por estas consideraciones pido el aplazamiento de este asunto.

El señor *Montero*.—Me adhiero al pedido del señor *Althaus*.

El señor *Melgar* (A.) Nadie mas interesado por la paz que yo. La conducta que he asumido desde ha días, en que abogué por la armonia de los poderes públicos, como base fundamental de la ventura de las naciones harto, lo comprueba; pero con todo, por mas que me esfuerzo en estudiar las dificultades del presente, no comprendo la necesidad de dar tanto poder al gobierno, con tanta mayor razon desde que no lo ha solicitado: esto y el convencimiento mio, de que asi como el órden fisico, los grandes esfuerzos contra pequeña resistencia, solo causa el estallido del primero, asi en el órden moral, tanto poder contra un motin que se inicia le hará mayor mal al gobierno que á la revolucion.—Por esta consideracion estoy en contra del aplazamiento y de lo fundamental del proyecto.

El señor *Torres* (D. Manuel Celestino).—Excmo. Señor. He pedido la palabra para manifestar, que me adhiero al pedido del señor *Althaus*. Expondré muy ligeramente las razones que tengo para ello.

¿Qué es lo que ha sucedido en el Perú, Excmo. Señor? Que don Nicolas de Piérola y otros conspiradores han desembarcado en uno de los puertos del Sur de nuestra costa. ¿Y nada mas que por esto puede declararse la patria en peligro?—no Excmo. Señor.

La patria es muy grande y muy poderosa, para que cuatro conspiradores puedan ponerla en peligro. La pondriamos si, en ese estado, si aprobasemos la proposicion de facultades extraordinarias, porque ella sublevaria el ánimo de los pueblos contra el Congreso y el gobierno. Contra el Congreso, por que se mostraba demasiado asustadizo, dando esta autorizacion precipitadamente y sin los datos necesarios para creerla indispensable.

La autorizacion de que se trata, es una arma peligrosa, no solo en manos del gobierno, sino en la de sus mismos enemigos.

Se dirá señores—cuando el Poder Legislativo ha declarado la patria en peligro y ha concedido facultades extraordinarias al Ejecutivo, es por que don Nicolas de Piérola, sobradamente empinado ya en sus talones, ha asustado al Gobierno y

Congreso con solo su aparicio y de unos cuantos visionarios que lo acompañan.

Los revolucionarios por su parte, espli- carán la declaratoria del Congreso, á su antojo, y harán creer á los pueblos del interior, que han traído 10,000 rifles 2,000 ametralladoras y ufano exparsirán la voz, de que poseen armas que dan fuegos por sí mismas. Y sea dicho de paso, Excmo. Señor, para que don Nicolas de Piérola y su "Talisman" asusten á la República y al Gobierno sostenido, como está éste, por la opinion pública, es preciso que traiga armas que den fuego por si solas; por que le falta lo principal, es decir un número competente de hombres que lo apoyen. ¿Que sucedió con esos terribles Wainch ~~utter~~? cuando quisieron hacer uso de ellos, no dieron fuego, por que el gobierno había caido y los Gutierrez no tenian apoyo alguno.

Pregunto, ¿con que elementos cuenta D. Nicolas de Piérola?, ¿que apoyo tiene? ninguno Excmo. Señor.—Porque pues vamos a declarar la Patria en peligro. Es tanto el miedo que tenemos a ese puñado de hombres, es tanto el terror que nos inspiran? Nos exponemos á caer en el ridículo, porque posible es, que el patriota Departamento de Moquegua que otras veces ha sabido escarmientar á los conspiradores, haya castigado tambien á los que hoy intentan trastornar el órden público. ¿No casriamos eu ridículo señores, si diersemos facultades extraordinarias contra unos pocos filibusteros, que los moqueguanos hubiesen muerto yá á palos?

Que nos toca hacer pues? El gobierno no necesita un poder extraordinario, necesita autorizacion para procurarse dinero, por que todos saben que carece de recursos, pecuniarios para movilizar las tropas que deben enviarse contra los facciosos. Esto y nada mas necesita el gobierno—dile otras facultades sin oir al Gabinete y sin que este las pida, es mostrar un comedimiento por demás oficioso.

Y si S. E. el Presidente de la República, mejor enterado de lo que importa esa pequeña expedicion, no creyere oportuno des- prestijiar su Gobierno aceptando estas facultades y las devuelve al Congreso, mani- festando que tiene fe en su prestijio, por- que está sostenido por la opinion nacional, ¿como quedariamos nosotros? como unos co- medidos oficiosos y atolondrados á quienes D. Nicolas de Piérola con sus cuatro aven- tureros, habia ofuscado y atemorizado.

Repite que la declaratoria precipitada que se pide al Congreso, daria á la revolu- cion mas importancia que la que natural-

mente tiene. Los pueblos creeran que es formidable, al ver que el Congreso se habia puesto de pié y dado esas tremendas facultades creerian que el gobierno las habia solicitado impulsado por el temor de sucumbir. Los pueblos creeran por fin, que son inmensos los elementos con que cuentan los revolucionarios para derrocar al gobierno.

No creo que por mas elementos que haya traído Piérola encuentre el principal, hombres que lo sigan, hombres del pueblo que favorezcan las conspiraciones y revueltas.

Los pueblos conocen que solo bajo la garantia de la paz pueden vivir y progresar, y un comprobante de esto son las multiplicadas revoluciones que han venido sucediéndose desde el 2 de Agosto de 1872, las que han sido sofocadas, mas por la ayuda del pueblo y de la opinion pública, que por los soldados que hayan combatido.

El Gobierno cuenta con los pueblos, cuenta con el apoyo moral de la nación—los facciosos con qué cuentan? con el prestigio y nada mas. ¿Quién es el caudillo de esa revolución? no es otro que el ministro de Hacienda, célebre autor de la venta de huano, famoso iniciador y sostenedor del contrato Dreyfus.—Lo acompañan un reducido número de hombres despreciados tambien.

Digamos, pues, a los pueblos que Piérola viene con un séquito de hombres iguales a él,—no les digamos que tenemos miedo, que declaramos á la patria en peligro y damos al Gobierno facultades extraordinarias, por solo el motivo de su presencia.

Por decoro del Congreso, por amor á la conservacion de la misma paz estoy en contra del proyecto; y pido que el Congreso instruido en estas reflexiones y teniendo en consideracion las pocas razones que he podido manifestar, aplace al menos la cuestión, hasta que venga el Gabinete.

Partiendo de qué datos, vamos á declarar la patria en peligro? por las publicaciones de los periódicos? Acaso los que están a favor de las facultades, sepan mas que yo á este respecto?—no he visto sino relaciones distintas y variadas en los diarios "Nacional" y "Comercio", que son los únicos que leo y nada ha llamado mi atención.

Por otra parte, no sabemos lo que ha pasado despues, lo que pasa actualmente en Moquegua. No sabemos con qué elemento cuenta el Gobierno; y es preciso tener estos datos para dar un voto en conciencia. —Si la situación es tan grave, si Cesar ha pasado el Rubicon, nos declararemos en

sesion permanente hasta que se conjure la tempestad.

Creo que solo por un equívoco de los señores secretarios al contar los votos, puede haberse dicho que la mayoría ha desechado el pedido de que viniera el Gabinete.

Segun la Constitucion el Congreso para declarar la guerra á una Nación necesita el informe del Gabinete, y sin este requisito nada puede hacerse.

Las facultades extraordinarias puestas en manos del Gobierno, constituyen una guerra que se declara á los pueblos, ó al menos es una amenaza que los alarma.—De manera pues; que si se trata de una guerra contra los pueblos, debe oírse también al Gobierno.

Por estas consideraciones, tendré el sentimiento, sino se aplaza este asunto, de estar en contra de las facultades extraordinarias, como lo he estado en toda mi vida y cuantas veces he sido Representante.

Estuve en contra de las que pidió el Gobierno Costas y esto cuando había una poderosa Escuadra en las islas de Chincha que nos amenazaba, cuando aquí había conspiradores, cuando los mismos que rodeaban al Presidente de la República, conspiraban contra el honor nacional.—Por consiguiente, ahora que se trata de unos cuantos facciosos que han aparecido en el Sur de la República, no puedo estar por las facultades extraordinarias.

Me adhiero, pues, al pedido del señor Althaus; y si continúa la discusion, por las razones expuestas, tendré que estar en contra.

El señor *Urbina* (D. Dionisio).—Exemo. señor.—La idea que nos había animado á los que suscribimos el proyecto cuyo aplazamiento se solicita había sido una idea puramente patriótica; y hemos creido que debía debatirse y aprobarse prontamente, porque las circunstancias á nuestro juicio exijían su pronta aprobación.

Nadie duda, Exemo. señor, y todos saben que ha estallado una revolución y tanto los que han sostenido el proyecto como los que lo han combatido han demostrado plenamente que ella existe.

Es sabido ya que el jefe de esa expedición con sus comprometidos han desembarcado en la caleta de Pacocha. Los resultados de esta expedición no pueden calcularse hasta este momento; pero entre tanto el hecho existe y es indudable, por cuyo motivo nos hemos creido obligados á presentar el proyecto en debate.

Soy enemigo tambien de las facultades extraordinarias. Si se presentara una re-

forma constitucional habria sido el primero en apoyar esa reforma; pero existiendo determinadamente ese articulo en la constitucion para casos dados y extraordinarios, como el presente en que está de por medio la tranquilidad pública de la nacion, por que por mas que se nos asegure que el orden público no está perturbado, que una partida de filibusteros no puede perjudicar la estabilidad del Gobierno, sin embargo creemos que una revolucion con elementos bélicos, con individuos llevados por la fuerza que pueden convertirse en ejército, podrian muy bien poner en mala situacion el estado de tranquilidad de que goza el pais.

Los que hemos suscrito el proyecto hemos creido que debian concederse las facultades necesarias al Gobierno sin necesidad de previa peticion de él, porque tambien el Congreso podia ejercitar este derecho conforme á una prescripcion constitucional, que no prohíbe ese ejercicio al Congreso. Por eso habíamos sometido este proyecto á la deliberacion de la Representacion Nacional, y por mi parte creo que la concesion de esas facultades tiene un caracter urgente y que su aplazamiento puede perjudicar en gran manera á la paz pública.

Por otra parte, el proyecto no dá al Gobierno los elementos excesivos para destruir y desconocer todo; no, trata solo de suspender las garantias de los individuos que se encuentran en actual ejercicio revolucionario y de tomar las medidas estrictamente necesarias á fin de salvar una situacion extraordinaria creada por los últimos acontecimientos, por que una revolucion viene á ser una guerra traída á las puertas de los ciudadanos mismos como muy bien ha expresado un publicista, es un incendio que puede propagarse y aumentar en sus proporciones y malos resultados para la paz pública hasta destruirlo todo; de manera, pues, que el aplazar este proyecto, es aplazar las medidas de que pudiera disponer prontamente el Gobierno para apagar ese incendio y procurar de este modo un resfuerzo á la revolucion.

En este concepto me opongo al aplazamiento pedido por los honorables señores Althaus y Torres.

El señor *Garcia y Garcia*.—Acaba de llegar á mi conocimiento, Excmo. señor, que el Poder Ejecutivo ha dirigido una nota á la honorable Cámara de Diputados, manifestando las autorizaciones que ha menester en las actuales circunstancias para el restablecimiento del orden público. Podia leerse esa nota ante el Congreso por

via de ilustracion, y asi lo pido a V. E. antes de que se consulte el aplazamiento pedido por el honorable señor Althaus, del gran proyecto que está en debate y contra el cual me declaro

El señor *Presidente*.—Siento no poder acceder á la peticion del H. señor *Garcia y Garcia*; primero, por la naturaleza misma del oficio que no se sabe lo que contendrá; y segundo porque perteneciendo á la Cámara de Diputados, es á ella á quien deba dárse cuenta de el previamente, con tanta mayor razon no puede dárse lectura á esa nota cuanto que la mesa no sabe lo que contiene.

El señor *Cisneros (D. L.)*.—Excmo. Señor. Yo pregunto ¿el aplazamiento solicitado por el señor Althaus hasta cuando se entiende? Creo que este proyecto no puede quedar indefinidamente en estado de discusion. Conservarlo de este modo, es mantener en la opinion pública cierta especulativa, puesto que se ve suspendida la resolucion de un proyecto que se dice ser de necesidad urgente. Es preciso, pues, que se llegue á un término, aprobandolo ó rechazandolo; pero una vez que el H. señor Althaus ha promovido la cuestion de aplazacion, yo desearia que su Señoría previsiera cuando debe terminar.

El señor *Althaus (D. E.)*.—Yo habia creido que el aplazamiento llenase los deseos de varias fracciones del Congreso. Hay personas que están decididamente en contra del proyecto, es decir, contra la concesion de facultades extraordinarias. Para estas es lo mismo que se vote ó no la resolucion del asunto. Hay otras para quienes es muy duro dar su voto á favor, porque creen que es estemporaneo, innecesario e inútil para el Gobierno darle estas facultades, y sin embargo no quisieran darlo en contra; y en la alternabilidad de decir si ó no, porque al decir no podria creerse que querian dejar desarmado al Gobierno y sin los medios necesarios para contener la revolucion. En ese numero estoy yo. Si se me precisara á votar en la resolucion del asunto, mi voto seria negativo, y antes de proceder asi, prefiero no dar voto alguno, ni afirmativo ni negativo.

Los autores del proyecto tendrán la discrecion suficiente para dejarla dormir indefinidamente ó hacerlo revivir cuando convenga, con tanta mayor razon cuanto que el aplazamiento es una notificacion que se hace al Gobierno para que diga si se necesita ó no de facultades extraordinarias. Es sumamente insolito dar al Gobierno estas facultades de una manera tan precipitada, cuando existe un medio de no de-

jar esta arma sobre la cabeza de los ciudadanos, y es de que los autores de la proposicion despues de la discussión que ha tenido lugar la retiren. Si no lo hacen, tendré que insistir en el aplazamiento.

El señor *Chinarro*.—Excmo. Sr. Se ha manifestado por algunos señores la necesidad de aplazar esta cuestión hasta que se conozca la opinión del Gobierno para saber si necesita ó no de esas facultades.

El H. señor *García y García* ha manifestado que existe una nota dirigida á la Honorable Cámara de Diputados en la que solicita de ella y del Congreso, la concesión de ciertas facultades; de manera que yo creo que debía conciliarse todo aplazando la discesión de este proyecto, hasta conocer la nota del Gobierno, y acaso las facultades que en ella pide se le concedan por el Congreso; de manera que el H. señor *Althaus*, no creo tenga inconveniente en retirar su pedido de aplazamiento indefinido.

El señor *Gálvez*.—Excmo. Sr. Creo que el aplazamiento de un cuarto de hora sería suficiente para que S. E. el Presidente pueda leer ese oficio, y según su importancia dar cuenta al Congreso.

El señor *Santistevan*.—Creo que podía aplazarse la discussión para el lunes, dia en que como se sabe, debe llegar un vapor que traerá noticias importantes del estado de la revolución.

El señor *Althaus* (D. E.):—Quiere decir que si el vapor del lunes, no trae noticias de importancia, tenemos que reunirnos siempre.

Yo creo pues, que no debe fijarse el tiempo del aplazamiento y que debe dejarse á la discreción de los autores del proyecto, en hacer el mejor uso posible de ese aplazamiento, que unas veces es un medio de enterrar los proyectos; y otras el de hacerlos revivir en la mejor oportunidad.

El señor *Montero*.—Yo estoy por el aplazamiento, por que creo que es un asunto que debe tratarse en tiempo más oportuno. De lo contrario habría estado en contra y yo que he manifestado mi opinión á este respecto, agregaré como fundamento de mi voto que estoy en contra de la proposición porque la creo inoportuna y cobarde.

El señor *Távara*.—Una rectificación Excentísimo señor. El H. señor *Althaus* al dividir en fracciones ó grupos la Cámara, á la manera de la nueva ley de elecciones, parece que no me ha considerado en ninguno de los grupos; por consiguiente me veo precisado á declarar que estoy en contra de las facultades extraordinarias, por que el Gobierno no ha manifestado su si-

tuación, no las ha pedido ni podíamos concedérselas legalmente sin declarar á la patria en peligro.

El señor *Torres*.—Excmo señor. Podría muy bien fijarse un término para el aplazamiento, por ejemplo, hasta que el Gobierno informara sobre el particular.

El señor *Moreno y Maiz*.—Yo creo Excentísimo señor que debe concretarse la consulta de aplazamiento en los términos pedidos por el H. señor *Althaus*, porque no creo que debemos ocuparnos de cuatro ó seis aplazamientos á la vez.

El señor *Presidente*.—El H. señor *Althaus* había pedido simplemente el aplazamiento, y se va á consultar en los términos en que lo ha hecho S. S., es decir, el aplazamiento indefinido.

El señor *Távara*.—Excmo Sr. En el orden lógico de las ideas, creo que primero es el aplazamiento por cierto tiempo, que el aplazamiento indefinido.

Practicada la consulta sobre el pedido del señor *Althaus* (D. E.) el Congreso resolvió aplazar la proposición por todos los votos menos 15.

El señor *Távara*.—Pido que conste que estoy en contra porque no quiero espaldas de *Damocles* sobre las cabezas de los ciudadanos.

S. E. levantó la sesión.

Eran las cinco de la tarde.

Por la redacción—

RICARDO ARANDA.

Session del Lunes 9 de Noviembre de 1874

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RIBERYRO.

Abierta á la 1  $\frac{1}{2}$  de la tarde fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS.

1.º Del señor Presidente del consejo de Ministros, remitiendo un proyecto por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para procurarse fondos hasta la suma de cinco millones de soles, y para aumentar el ejército y movilizar la guardia nacional.

A petición del señor *Pividal* se le dispuso de todo trámite y se puso á inmediato debate.

2.º Del mismo, remitiendo copia de la nota de observaciones hechas por el Ejecutivo en 31 de Enero de 1871, á la ley que creaba un juzgado del crimen y una ajeticia fiscal en la provincia de Lampa.

A pedido del señor *Valdez*, pasó á la comisión de justicia.

3.º Del mismo, informando sobre un pedido del honorable señor diputado por *Cangallo*.